

REF.: Modifica Circular N° 1.360 de 5 de enero de 1998, sobre Valorización de Inversiones.

Santiago,

2 6 MAR 2003

CIRCULAR N°

1657

A todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, en especial lo dispuesto en la letra b) del artículo 3° del D.F.L. Nº 251, de 1931, ha resuelto modificar las instrucciones impartidas, mediante la Circular N° 1.360 de 5 de enero de 1998, relativas a la valorización de las inversiones representativas de reservas técnicas y patrimonio de riesgo y otras inversiones, en los siguientes términos:

Sustitúyase el Nº 3.4. del Título I por el siguiente:

"3.4. Valorización de acciones de empresas que inician su cotización bursátil.

Las acciones de sociedades anónimas que inicien su cotización bursátil, mientras no cumplan el requisito de presencia ajustada señalado en el Nº 1 anterior, y por un período máximo de 180 días hábiles bursátiles a contar desde su primer día de cotización en bolsa, deberán valorizarse al menor valor entre el costo corregido monetariamente y el valor bolsa, si lo hubiere.

En los casos de acciones de sociedades que, cotizando en Bolsa, su patrimonio bursátil se encuentre concentrado en más de un 50% en un accionista o grupo de accionistas controladores, la Superintendencia podrá autorizar aplicar la excepción señalada en el párrafo precedente, previa presentación de un informe elaborado por auditores externos inscritos en el Registro de esta Superintendencia, cuando el controlador haya enajenado una parte significativa de su participación."

Vigencia.

La presente modificación a la circular en referencia entra en vigencia a contar de esta fecha.

ALVARO CLARKE DE I

SUPERINTENDEN

Av. 1 a. 1075, Near who O Martin. 1947 Proc 9 7 Statement Cutt. France (36-2) 3/3 4000 Fax (56-2) 473 4101 Casilla, 246 - Correc 24